



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp. 3236/2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales y conforme con la propuesta elevada por la Mesa de contratación en la sesión que acaba de tener lugar en relación con el expediente 3236/2024, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR (PEPRI) CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR RECOGIDA EN EL PGOU Y DELIMITADA POR LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4 CONSOLACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, del acta de la mesa de contratación de fecha 17 de julio de 2024 y en virtud del artículo 150 de la LCSP, **RESUELVO:**

**Requerir** al licitador PABLO MONTES MEDIALDEA, conforme con la propuesta elevada por la Mesa de contratación, por haber presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP aporte la siguiente documentación:

- a) **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** conforme a lo establecido en la **cláusula 4** del presente pliego.
- d) **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- e) **Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica).** Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- f) **Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.** Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.
- g) **Garantía definitiva por importe de 1.250,00 euros (5% del importe de adjudicación sin IVA), conforme a la cláusula 20 del presente pliego.**  
Dicha garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.
- h) **Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 150.000,00 €.** Se acreditará mediante certificación de la compañía aseguradora cuyo contenido mínimo será: identificación de la compañía aseguradora y de la persona que actúe en su representación, número de póliza de seguro, mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil y a la vigencia temporal del seguro, cuantía del capital asegurado, fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal. Además, debe aportarse el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así, en su caso, sucesivamente.

Así lo mandó y firma Alcaldía, y por el Secretario General para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

EL ALCALDE,  
Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL,  
Rafael Sánchez López

